



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ESPECULACIÓN

CARTILLA TEMÁTICA 401



Esta conducta punible consiste en poner en venta productos considerados oficialmente de primera necesidad a precios superiores a los fijados por la autoridad competente.

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y MONETARIO

Unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra el orden económico, financiero, monetario y otros delitos conexos a nivel nacional.

MODALIDADES



Venta de bienes o prestación de servicios a precio superior a lo anunciado.



Venta de bienes con pesas o medidas inferiores.



Venta de bienes en cantidad menor al anunciado.



Pactos o convenios no autorizados que tengan por objeto elevar el precio o tarifas de los productos de primera necesidad.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Conocimiento y comprobación del acto ilícito.

Comprobar la oferta o venta del producto de primera necesidad de los fijados por el Comité Intersectorial de Precios y Abastecimiento (CIPA).

Comunicación al Ministerio Público.

Levantamiento del acta de inmovilización o decomiso cuando el caso lo requiera.

Imposición de la papeleta y levantamiento del acta de comprobación correspondiente.

Tomar de las muestras, por triplicado de los artículos de primera necesidad según el caso, para la remisión al Laboratorio Central cuando sea pertinente.

Recepción de las manifestaciones de los denunciantes, implicados, testigos.

Elaboración del parte y nota de información para el conocimiento de la superioridad.

Elaboración del documento correspondiente, según el caso; remisión del producto decomisado si lo hubiere al Ministerio Público para su disposición conforme a normas vigentes.

BASE LEGAL:

DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL.

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ESPECULACIÓN



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ESPECULACIÓN

1. D.S. N° 026-2017-IN,
REGLAMENTO DEL D.LEG. N°
1267, LEY DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 152.- Dirección de Policía Fiscal

La Dirección de Policía Fiscal es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, contra el orden económico, financiero y monetario, y contra el patrimonio cultural, en todas sus modalidades, cometidos por organizaciones criminales, bandas organizadas o personas individuales, nacionales o extranjeras, en agravio del Estado, las empresas legalmente constituidas y de la sociedad en general, en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General. La Dirección de Policía Fiscal tiene las funciones siguientes:

(...)

- 3) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos contra el orden

económico, financiero y monetario, y otros delitos conexos; de conformidad con los dispositivos legales vigentes sobre la materia;

(...)

Artículo 156.- División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario

La División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra el orden económico, financiero, monetario y otros delitos conexos a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Policía Fiscal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional, los delitos contra el orden económico relacionados a la especulación; adulteración; venta ilícita de mercaderías; desempeño de actividades no autorizadas (funcionamiento ilegal de juegos de casino y máquinas tragamonedas); y de otros delitos económicos (fraude en remates, licitaciones y concursos públicos; rehusamiento a prestar información económica,



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ESPECULACIÓN



- industrial o comercial; funcionamiento ilegal de casinos de juego; y, otros delitos conexos, en el marco de la normativa sobre la materia; omisión de las provisiones específicas; desvío fraudulento de crédito promocional; uso indebido de información privilegiada y manipulación de precios en el mercado de valores, conforme a la legislación sobre la materia; (...)
- 4) Ejecutar operaciones policiales de identificación, ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en los delitos del ámbito de su competencia;
 - 5) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;
 - 6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;
 - 7) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;
 - 8) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;
 - 9) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de

- delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema de investigación de policía fiscal a nivel nacional;
- 10) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;
 - 11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;
 - 12) Asesorar al Director de Policía Fiscal en asuntos de su competencia; y,
 - 13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Policía Fiscal le asigne.

2. D.LEG. N° 635, CÓDIGO PENAL

TÍTULO IX DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO

(...)

CAPÍTULO II ACAPARAMIENTO, ESPECULACIÓN, ADULTERACIÓN

(...)

Artículo 234.- Especulación y alteración de pesos y medidas

El productor, fabricante, proveedor o comerciante que incrementa los precios de bienes y servicios habituales, que son esenciales para la vida o salud de la persona, utilizando prácticas ilícitas que no se sustente en una real estructura de costos y el correcto funcionamiento del mercado, aprovechando una situación de mayor demanda por causas de emergencia, conmoción o calamidad pública será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ESPECULACIÓN



Si la especulación se comete durante un estado de emergencia, declarado por el Presidente de la República, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El que, injustificadamente vende bienes, o presta servicios a precio superior al que consta en las etiquetas, rótulos, letreros o listas elaboradas por el propio vendedor o prestador de servicios, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año y con noventa a ciento ochenta días-multa. El que vende bienes que, por unidades tiene cierto peso o medida, cuando dichos bienes sean inferiores a estos pesos o medidas, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año y con noventa a ciento ochenta días-multa. El que vende bienes contenidos en embalajes o recipientes cuyas cantidades sean inferiores a los mencionados en ellos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año y con noventa a ciento ochenta días-multa.

3. RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO IX DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO

(...)

B. DELITOS DE ESPECULACIÓN

1. CONCEPTO

Esta conducta punible consiste en poner en venta productos considerados oficialmente de primera necesidad a precios superiores a los fijados por la autoridad competente.

2. MODALIDADES

- Venta de bienes o prestación de servicios a precio superior a lo anunciado.
- Venta de bienes con pesas o medidas inferiores.
- Venta de bienes en cantidad menor al anunciado.
- Pactos o convenios no autorizados que tengan por objeto elevar el precio o tarifas de los productos de primera necesidad.

(...)

4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

- Conocimiento y comprobación del acto ilícito.
- Comprobar la oferta o venta del producto de primera necesidad de los fijados por el Comité Intersectorial de Precios y Abastecimiento (CIPA).
- Comunicación al Ministerio Público.
- Levantamiento del acta de inmovilización o decomiso cuando el caso lo requiera.
- Imposición de la papeleta y levantamiento del acta de comprobación correspondiente.
- Tomar de las muestras, por triplicado de los artículos de primera necesidad según el caso, para la remisión al Laboratorio Central cuando sea pertinente.
- Recepción de las manifestaciones de los denunciantes, implicados, testigos.
- Elaboración del parte y nota de información para el conocimiento de la superioridad.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ESPECULACIÓN



- i. Elaboración del documento correspondiente, según el caso; remisión del producto decomisado si lo hubiere al Ministerio Público para su disposición conforme a normas vigentes.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.

